

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025-MPP/A.

Panao, 14 de febrero del 2025.

### VISTOS:

El memorándum N°182-2025-MPP/GM, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°02-2025-MPP-GAL-PANAO, de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N°080-2025-MPP/GAF-NLIH, de la Gerencia De Administración y Finanzas; Informe N°60-2025-MPP-GAYF/SGT, de la Subgerencia de Tesorería; y demás antecedentes que acompañan, sobre: reconocimiento de deuda presupuestal 2024, el monto de S/396.00 (Son: Trecientos noventa y seis con 00/100 soles)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 43° de la acotada ley establece que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado

Que, mediante Informe N° 028-2024-MIT7IA-T de fecha 08 de noviembre de 2024, al Ing. Miqueas Inocente Trinidad en su condición de Inspector de la Actividad, otorga conformidad de hoja de pago del mes 01 octubre – 2024 y solicitud d pago a los participantes de la AI, "Limpieza, mantenimiento y descolmatación de los canales de riego Shontor, Chauipiñaña y Casa Blanca en la Localidad de Tamar, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco", con código de Convenio N° 40-0062-AII-79.

Que, mediante Informe N° 1938-2024-MPP/GIO/YNMC de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita el trámite administrativo (...)

Que, mediante Informe N° 1979-2024-MPP7JAMV/GPPR de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad y autorización de crédito presupuestario para el pago del mes de octubre a los participantes de la actividad de Intervención Inmediata (...)

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 2132-2024-MPP.GAF de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita realizar compromiso, devengado y girado para el pago de incentivo económico a los participantes de la Actividad en mención (...)

Que, mediante Informe N° 60-2025-MPP-GAYF/SGT de fecha 11 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Tesorería, hace de conocimiento que tuvo como fecha límite hasta el 31 de enero efectuar todos los giros del año fiscal 2024, y habiendo quedado como devengado el pago de incentivo económico a los participantes faltantes de la actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y descolmatación de los canales de riego Shontor, Chauipiñaña y Casa Blanca en la Localidad de Tamar, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco", recomienda reconocer como deuda con acto resolutivo, según el siguiente cuadro;

| ITEM | SIAF | NOTA/PAGO | NOMBRES Y APELLIDOS               | MONTO         |
|------|------|-----------|-----------------------------------|---------------|
| 01   | 2852 | 2872      | TRINIDAD PRESENTACION DILMER NIEL | 88.00         |
| 02   | 2852 | 2884      | POLINAR ROJAS PABLO               | 44.00         |
| 03   | 2852 | 2896      | ROJAS RAMOS YOVANA                | 88.00         |
| 04   | 2852 | 2887      | QUIROZ DURAN MIRIAM               | 44.00         |
| 05   | 2852 | 2873      | TRINIDAD PRESENTACION ADAMER JOSE | 88.00         |
| 06   | 2852 | 2911      | TRINIDAD VENTURA FELICIANO        | 44.00         |
| 07   |      |           | <b>TOTAL</b>                      | <b>396.00</b> |

Que, mediante Informe N° 080-2025-MPP/GAF-NLIH de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala, (...)

- El numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;
  - Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
  - Efectiva prestación de los servicios contratados.
  - Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- En ese sentido se solicita reconocimiento de deuda para el pago de incentivo económico a los participantes faltantes de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y descolmatación de los canales de riego Shontor, Chaupíñaña y Casa Blanca en la Localidad de Tamar, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco" mediante acto resolutivo.

Que, Proveído N° 1468-2025-MPP/GM de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, asunto; Opinión legal

**Apreciación Jurídica:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado".

El Decreto Legislativo del, Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Para efectos de reconocimiento de pago, conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Que, dentro de este contexto, Memorandum N°182-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, otorga su conformidad a lo solicitado, remitiendo los actuados a este despacho, disponiendo se emita Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **DECLARAR, PROCEDENTE** el Informe N° 080-2025-MPP7GAF-NLIH de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a reconocimiento de deuda para el pago de incentivo económico a los participantes faltantes de la actividad de intervención inmediata; "Limpieza, mantenimiento y descolmatación de los canales de riego Shontor, Chaupiñaña y Casa Blanca en la Localidad de Tamar, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** – **RECONOCER**, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto de S/ 396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 007100 SOLES) conforme a Informe N° 60-2025-MPP-GAyF/SGT de fecha 11 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Tesorería, según el detalle siguiente;

| ITEM | SIAF | NOTA/PAGO | NOMBRES Y APELLIDOS               | MONTO         |
|------|------|-----------|-----------------------------------|---------------|
| 01   | 2852 | 2872      | TRINIDAD PRESENTACION DILMER NIEL | 88.00         |
| 02   | 2852 | 2884      | POLINAR ROJAS PABLO               | 44.00         |
| 03   | 2852 | 2896      | ROJAS RAMOS YOVANA                | 88.00         |
| 04   | 2852 | 2887      | QUIROZ DURAN MIRIAM               | 44.00         |
| 05   | 2852 | 2873      | TRINIDAD PRESENTACION ADAMER JOSE | 88.00         |
| 06   | 2852 | 2911      | TRINIDAD VENTURA FELICIANO        | 44.00         |
| 07   |      |           | <b>TOTAL</b>                      | <b>396.00</b> |

**ARTICULO 3°.** – **REMITIR**, el presente expediente administrativo con todo sus actuados a la Gerencia de Administración y Finanza para su tramite respectivo.

**ARTICULO 4°.** – **DISPONER**, a través de la Sub Gerencia de Tesorería adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas informar a la Jefatura de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", respecto al reconocimiento, téngase presente.

**ARTICULO 5°** **DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional: <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:**  
**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

MME/ SG  
**DISTRIBUCIÓN:**  
 - GERENCIA MUNICIPAL 01  
 - PORTAL TRANSPARENCIA. 01  
 - GERENCIA USUARIA 01  
 - INTERESADOS 01  
 - SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge  
 ALCALDE  
 DNI. 22530111